



OPINIÓN

Juan Carlos Berrocal

## De paraíso fiscal a oasis europeo

**A**ndorra inició, en el año 2008, la firma de convenios de intercambio de información con varios países, condición puesta por la OCDE para ser excluida como paraíso fiscal, lo cual se verificó en 2011. El año pasado, Andorra suscribió con España el convenio para evitar la doble imposición, que entró en vigor el 1 de enero de 2016.

Estas acciones y las presiones sobre el secreto bancario y su opacidad financiera van desterrando los elementos esenciales que durante años determinaron que el país pirenaico fuera calificado como paraíso fiscal. Durante este intermedio, la banca andorrana trata de adaptarse a la nueva situación, y, actualmente, ha endurecido los requisitos de acceso para nuevos clientes y exige la trazabilidad en todas las operaciones financieras.

Por otro lado, es indudable que las figuras impositivas de reciente creación –como el impuesto sobre sociedades y de la renta de los no residentes, la ley del impuesto general indirecto (similar al IVA) o la ley de impuesto sobre la renta de las personas físicas– tienen la finalidad de equipararse al de

los países de su entorno, principalmente, España y Francia. Así, un país cuyo principal motor económico ha sido y es el turismo y la banca no puede cerrar la puerta a la inversión extranjera. Andorra trata de conseguirlo a través de

### En 2008, Andorra empezó a dar los primeros pasos hacia la transformación del país

una baja imposición indirecta con un impuesto general indirecto cuyo tipo general de gravamen es del 4,5 % (16,50% menos si lo comparamos con el 21,00 % en España).

La fiscalidad directa sobre los rendimientos de las entidades jurídicas es muy competitiva si la comparamos con la que opera en España o en otros países comunitarios. El tipo impositivo máximo es del 10,00% muy por debajo del tipo para sociedades en España actualmente 25,00% y 28,00%, o de la progresividad del IRPF que puede llegar en el caso de Navarra al 52,00% o al 48,00% en el caso de Catalunya, frente al 10,00% andorrano.

Este panorama se traduce en una fiscalidad más que competitiva; además, si la actividad económica se encuadra en alguno de los regímenes especiales se podrá aplicar una reducción del 80,00% sobre la base imponible del impuesto de sociedades, a cuyo resultado aplicaremos el 10,00% para determinar la cuota. Andorra sigue brindando oportunidades económicas y comerciales a las empresas que cumplan los requisitos establecidos por la legislación andorrana.

Presidente de la AECE